



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

GACETA No. 015  
Julio 21 de 2025

**ACUERDO No. 184**  
( **Julio 21 de 2025** )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE  
INSTITUCIONALIZAN LAS FIESTAS DEL  
PESCADOR EN EL CORREGIMIENTO DE LA  
BOQUILLA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE  
INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997 y demás normas concordantes,

A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalización.** Institúyanse las Fiestas del Pescador en el corregimiento de La Boquilla como manifestación cultural, patrimonial y social del Distrito de Cartagena de Indias, en homenaje a la labor de los pescadores artesanales y en reconocimiento de las tradiciones religiosas, culturales y comunitarias asociadas a San Juan Bautista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocimiento cultural, social y turístico.** Reconózcense las Fiestas del Pescador del corregimiento de La Boquilla como un evento de especial interés cultural, social y turístico del Distrito de Cartagena de Indias, que fortalece, preserva y promueve esta expresión viva de la identidad cultural de la comunidad, resaltando el papel histórico y económico de los pescadores y pescadoras artesanales, su contribución al desarrollo local y a la economía popular, así como su relación con la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Esta festividad exalta la identidad étnica y afrodescendiente de La Boquilla, y fomenta los valores del trabajo colectivo, el respeto por el mar, los manglares y los saberes ancestrales.

**ARTÍCULO TERCERO. Componentes del reconocimiento.** Las Fiestas del Pescador serán reconocidas por su valor:

Cultural y patrimonial, como práctica transmitida intergeneracionalmente.

Social y comunitario, por su aporte a la cohesión, inclusión y participación ciudadana.

Económico-productivo, por su impulso a la pesca artesanal, el turismo responsable y la economía local.

Alimentario y ambiental, por su contribución a la sostenibilidad y a la realización del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.

**ARTÍCULO CUARTO. Fecha de celebración.** Las Fiestas del Pescador se celebrarán anualmente entre los días 22 y 26 de junio, en consenso con la comunidad y las autoridades culturales y distritales, conservando su carácter tradicional y comunitario.

**ARTÍCULO QUINTO. Participación comunitaria.** La organización, programación y ejecución de las Fiestas del Pescador se desarrollarán con la participación de la comunidad de La Boquilla, sus líderes, organizaciones culturales, religiosas y de pescadores, respetando los saberes tradicionales, la autonomía local y los principios de equidad e inclusión.

**ARTÍCULO SEXTO. Seguimiento.** El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena –IPCC–, en articulación con la Junta Organizadora de las Fiestas del Pescador y la comunidad, elaborará un informe anual sobre el desarrollo de las festividades, su impacto cultural, social, económico y alimentario, que servirá como insumo para la evaluación de la política pública cultural, el cual será presentado ante el Concejo Distrital y difundido públicamente a través de los canales institucionales del Distrito y en espacios comunitarios del corregimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2025.

**RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ**

Presidente

**JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY**

Secretario general



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

GACETA No. 015  
Julio 21 de 2025

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T.  
Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 18  
(dieciocho) días del mes de julio de 2025,  
**CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue  
aprobado en Comisión el día 14 (catorce) de julio  
de 2025 y en Plenaria a los 18 (dieciocho) días del  
mes de julio de 2025.

**JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY**

Secretario General

### **Proyecto de Acuerdo No. 078 de 2025**

Acuerdo No. 184 de 2025

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE  
INDIAS D. T. Y C.** En ejercicio de las facultades  
conferidas por el artículo 315 de la Constitución  
Política, la Ley 136 de 1994, Modificada por la Ley  
1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente  
Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE  
INSTITUCIONALIZAN LA FIESTAS DEL  
PESCADOR EN EL CORREGIMIENTO DE LA  
BOQUILLA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 21  
(veinte y uno) días del mes de julio de dos mil  
veinticinco (2025).

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.